



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE



SECRETARIO

RESOLUCION MUNICIPAL No. 17/2023

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS

En fecha 02 de abril de 2024, se designa como Director Administrativo Financiero al Lic. Wilver Choque López, mediante memorándum MAEC/09/2024 elaborado por el Dr. Ricardo Víctor Gómez, Secretario General del Concejo Municipal de Colcapirhua.

CONSIDERANDO:

En Sesión Ordinaria N° 24/2024 de fecha 04 de abril de 2024, se pone en consideración la Resolución Municipal N° 17/2024, para la autorización de SUSCRIPCIÓN y FIRMA DE CHEQUES de la entidad, al Lic. Wilver Choque López quedando aprobado por mayoría de los Concejales presentes.

CONSIDERANDO:

El Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad.

El Artículo 283 establece que Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Los Numerales 3 y 4, Parágrafo I, del Artículo 9 de la Ley N° 031 de 19 de junio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares", establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultura y social.

El Parágrafo I, del Artículo 4 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

El Art. 5 de Separación Administrativa de Órganos, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales con más de 50.000 habitantes de acuerdo a los resultados del último Censo de población y vivienda, ejercerá obligatoriamente la separación administrativa de órganos. En los Gobiernos Autónomos Municipales con menos





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



de 50.033 habitantes, esta separación administrativa podrá ser de carácter progresivo en función de su capacidad administrativa y financiera.

El parágrafo I, II, III, IV y V del Artículo 6 de Presupuesto Municipal establece que el presupuesto Municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo Municipal. El presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. El Concejo Municipal aprobará el presupuesto Municipal. Conforme lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuara las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus empresas e instituciones. Las empresas e instituciones Municipales serán clasificadas de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El Numeral 4 del Artículo 5 del Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua establece el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", dicta la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. - se **AUTORIZA** al Lic. Wilver Choque López con C.I. N° 8022358 Cbba, Director Administrativo Financiero del Concejo Municipal de Colcapirhua, la **SUSCRIPCIÓN y FIRMA DE CHEQUES** de la entidad del Concejo Municipal de Colcapirhua.

ARTICULO SEGUNDO. - Mediante la presente Resolución Municipal se autoriza la habilitación del Lic. Wilver Choque López con C.I. N° 8022358 Cbba, Director Administrativo Financiero, en todas las entidades bancarias, del departamento de Cochabamba.

ARTICULO TERCERO. - Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Municipal.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

ARTICULO CUARTO. - Queda encargado del cumplimiento de la presente disposición Municipal el Pleno del Concejo Municipal

ARTICULO QUINTO. - Remítase un ejemplar al Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

